



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de febrero de 2016

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE RETENCIÓN ILEGAL Y VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 7/2016, dirigida al Comisionado Estatal de Seguridad

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, el 15 de marzo de 2014, en que elementos de la Policía Estatal de la Comisión Estatal de Seguridad, detuvieron al quejoso y los agraviados aproximadamente a las 13:00 horas, con motivo de la presunta comisión de un delito en materia de juegos y sorteos, sin respetar los términos legales de su detención y de su puesta a disposición ante el Ministerio Público de la Federación, como autoridad competente, en atención a que los detuvieron en la referida fecha, aproximadamente a las 13:00 horas, poniéndolos a disposición del Ministerio Público de la Federación hasta las 20:15 horas del mismo 15 de marzo de 2014, sin embargo, la puesta a disposición, una vez detenidos debió haberse realizado sin demora ante la autoridad competente de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en tal sentido, la retención prolongada en la puesta a disposición ante la autoridad ministerial se traduce en una presión psicológica sobre el quejoso y los agraviados que quebranta su voluntad y tiende a declarar a capricho de la autoridad que los tuvo retenidos; de igual forma, el quejoso y los agraviados fueron objeto de violación a sus derechos humanos en atención a que los elementos del referido grupo policiaco, una vez que realizaron su detención, en la fecha y hora señalada, incumplieron las obligaciones derivadas de su encargo y de la función que se les había encomendado, al no hacerles saber los derechos constitucionales que como detenidos tenían a su favor.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERA.- Se presente una denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público que corresponda, a efecto de que se inicie una carpeta de investigación por las conductas violatorias de derechos humanos, referidas en la Recomendación, en que incurrió personal de la Policía Estatal de la Comisión Estatal de Seguridad, en perjuicio del quejoso y de los agraviados, a quienes se retuvo





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

ilegalmente, por más de 7 horas sin haberlo puesto a disposición del Ministerio Público sin demora y por no hacerles saber los derechos constitucionales que tenían como detenidos, al momento de privarlos de su libertad.

SEGUNDA.- Se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad, a los servidores públicos de la Policía Estatal que incurrieron en conductas violatorias de derechos humanos, en perjuicio del quejoso y de los agraviados, con base en lo expuesto en la Recomendación, a quienes se retuvo ilegalmente por más de 7 horas sin haberlos puesto a disposición sin demora del Ministerio Público así como por no hacerles saber los derechos constitucionales que tenían como detenidos, al privarlos de su libertad, a efecto de que, previa substanciación del procedimiento, se apliquen las sanciones que en derecho correspondan. Lo anterior en la inteligencia que el cumplimiento de ambos puntos deberá realizarse en forma simultánea y no condicionado uno al resultado del otro.

TERCERA.- Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de retención ilegal y de ejercicio indebido de la función pública que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por parte de servidores públicos de la Comisión Estatal de Seguridad.

CUARTA.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los elementos de la Policía Estatal, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones así como en particular respecto de las obligaciones y deberes en la puesta a disposición sin demora de una persona detenida y del debido ejercicio de la función pública y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.

